

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. #1
Radicado por la Administración
8 de julio de 2019

ORDENANAZA NÚM. 1

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUÁNICA, HONORABLE SANTOS SEDA NAZARIO, A CONCEDER AL SEÑOR WILFREDO NAZARIO QUIJANO Y A LA SEÑORA GUDELIA VELÁZQUEZ MUÑIZ EL USUFRUCTO EL SOLAR LOCALIZADO EN LA CALLE J, NÚMERO 79 DEL BARRIO ENSENADA, GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" dispone que la venta, permuta, arrendamiento y gravamen de los bienes patrimoniales municipales sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Guánica el promover proyectos que ayuden al desarrollo social y económico de sus constituyentes, y, a mejorar la calidad de vida de los mismos.

POR CUANTO: En el Municipio de Guánica existen un gran número de familias con necesidad de vivienda adecuada las cuales se ven imposibilitadas de adquirirlas por limitaciones económicas.

POR CUANTO: El Municipio de Guánica se propone ceder en usufructo al Sr. Wilfredo Nazario Quijano y a la Sra. Gudelia Velázquez Muñiz el solar municipal localizado en la Calle J, Número 79, del Barrio Ensenada, Guánica, Puerto Rico. El Sr. Wilfredo Nazario Quijano y la Sra. Gudelia Velázquez Muñiz serán responsable del pago de los gastos de mensura y lotificación y/o segregación del referido solar además de tramitar y procurar el permiso de lotificación y/o segregación ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico. Además será responsable de los gastos legales relacionados a la otorgación del título de usufructo incluyendo, entre otros, estudio de título, otorgamiento de Escritura Pública, registro de dicha Escritura en el Registro de la Propiedad, Sección de San Germán, Puerto Rico y honorarios de abogado y/o notario público.

POR CUANTO: El Sr. Wilfredo Nazario Quijano y la Sra. Gudelia Velázquez Muñiz tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de la Ordenanza para tramitar y conseguir la aprobación del permiso de segregación y/o lotificación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico. Además, estará obligado a ocupar y vivir la parcela y/o solar dentro de los siguientes dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega de la misma. El usufructuario podrá solicitar prórroga al Municipio de no poder ocupar la parcela en el término antes establecido. En caso de que transcurra el término y el usufructuario no haya tomado ninguna acción al respecto, el usufructo quedará automáticamente revocado ya que la ocupación del solar es un requisito esencial para que el usufructo quede

constituido. De tener que construir una edificación a los efectos de ocupar y vivir la parcela y/o solar será necesario que el usufructuario tramite y consiga todos los permisos pertinentes (e.g. construcción, uso, etc.) de las agencias correspondientes, incluyendo entre otras, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico.

POR CUANTO: El usufructuario deberá dedicar la parcela y/o solar exclusivamente para vivienda. No podrá subdividirla y establecer más de una unidad de vivienda. Cualquier otro uso deberá ser aprobado por escrito por el Alcalde o funcionario autorizado, previa aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El usufructuario no podrá, bajo pena de nulidad absoluta, vender, hipotecar, transferir, permutar, alquilar, ceder, asignar, arrendar ni en modo alguno enajenar o gravar, en todo o en parte, el derecho de usufructo que se le conceda, ni la parcela de terreno sobre la cual se le conceda dicho derecho, ni las edificaciones, accesiones o mejoras existentes, o que en el futuro levante o introduzca en la misma, ni ningún derecho, título o privilegio derivado del título constitutivo del usufructo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LO PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de Guánica, Puerto Rico, Honorable Santos Seda Nazario y/o su representante autorizado a ceder en usufructo el solar ubicado en la Calle J Número 70 de Ensenada, Guánica, Puerto Rico, (de aproximadamente 300 m/c) el cual es propiedad del Municipio de Guánica, al Señor Wilfredo Nazario Quijano Meléndez y Sra. Gudelia Velázquez Muñiz. Además, se autoriza al Honorable Alcalde y/o su representante autorizado a otorgar los documentos necesarios a los fines de formalizar legalmente el título constitutivo del usufructo.

SECCIÓN 2DA: El Wilfredo Nazario Quijano Meléndez y Sra. Gudelia Velázquez Muñiz tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de la Ordenanza, para conseguir la aprobación del permiso de segregación y/o lotificación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico. Además, estará obligado a ocupar y vivir la parcela y/o solar dentro de los siguientes dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega de la misma. El usufructuario podrá solicitar prórroga al Municipio de no poder ocupar la parcela en el término antes establecido. En caso de que transcurra el término y el usufructuario no haya tomado ninguna acción al respecto, el usufructo quedará automáticamente, ya que la ocupación del solar es un requisito esencial para que el usufructo quede constituido. De tener que construir una edificación a los efectos de ocupar y vivir la parcela y/o solar será necesario que el usufructuario tramite y consiga todos los permisos pertinentes (e.g. construcción, uso, etc.) de las agencias correspondientes, entre otras, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: El Wilfredo Nazario Quijano Meléndez y Sra. Gudelia Velázquez Muñiz será responsable del pago de los gastos de mensura y lotificación y/o segregación del referido solar además de tramitar y procurar el permiso de lotificación y/o segregación ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y/o la Junta de Planificación de Puerto Rico. Además, será responsable de los gastos legales relacionados a la otorgación del título

de usufructo incluyendo, entre otros, estudio de título, otorgamiento de Escritura Pública, registro de dicha Escritura en el Registro de la Propiedad, Sección de San Germán, Puerto Rico y honorarios de abogado y/o notario público.

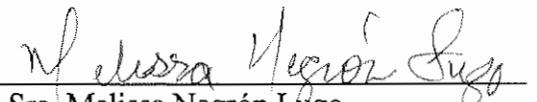
SECCIÓN 4TA: El usufructuario deberá dedicar la parcela y/o solar exclusivamente para vivienda. No podrá subdividirla y establecer más de una unidad de vivienda. Cualquier otro uso deberá ser aprobado por escrito por el Alcalde o funcionario autorizado, previa aprobación de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 5TA: El usufructuario no podrá, bajo pena de nulidad absoluta, vender, hipotecar, transferir, permutar, alquilar, ceder, asignar, arrendar ni en modo alguno enajenar o gravar, en todo o en parte, el derecho de usufructo que se le conceda, ni la parcela de terreno sobre la cual se le conceda dicho derecho, ni las edificaciones, accesiones o mejoras existentes, o que en el futuro levante o introduzca en la misma, ni ningún derecho, título o privilegio derivado del título constitutivo del usufructo.

SECCIÓN 6TA: Que copia certificada de esta Ordenanza sea remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Secretaría Municipal y demás Agencias correspondientes.

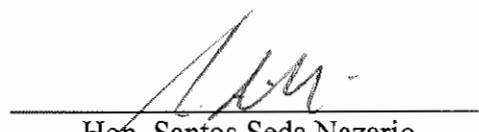
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 12 DE JULIO DE 2019.

CERTIFICO:


Sra. Melissa Negrón Lugo
Secretaria Interina Legislatura Municipal


Hon. Francisco J. Medina Ayala
Presidente Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 13 DE JULIO DE 2019.


Hon. Santos Seda Nazario
Alcalde

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **MELISSA NEGRÓN LUGO**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza #1 Serie 2019 – 2020 aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUÁNICA, HONORABLE SANTOS SEDA NAZARIO, A CONCEDER AL SEÑOR WILFREDO NAZARIO QUIJANO Y A LA SEÑORA GUDELIA VELÁZQUEZ MUÑIZ EL USUFRUCTO EL SOLAR LOCALIZADO EN LA CALLE J, NÚMERO 79 DEL BARRIO ENSENADA, GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.

Certifico: Además, que en la misma estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Francisco J. Medina Ayala	Hon. Carlos M. Del Valle Meléndez
Hon. Sylvia E. López Quiles	Hon. Anthony Pérez Arce
Hon. Sandra Berenguer Berrocales	Hon. Rafael L. Balaguer Santiago
Hon. Walter Rosado Rodríguez	Hon. Marta M. Claudio Montalvo
Hon. Ismael Rodríguez Ramos	Hon. Wilfredo Báez Guzmán

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

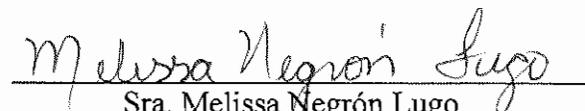
VOTO ABSTENIDO

AUSENTE

Hon. Carmen M. Vargas Nazario (debidamente excusada)
Hon. María de los Ángeles Ortiz Rodríguez (debidamente excusada)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Francisco J. Medina Ayala, el 15 de julio de 2019.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y demás agencias correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 2019.


Sra. Melissa Negrón Lugo
Secretaria Interina de la Legislatura Municipal



HOJA DE RADICACIÓN DE PROYECTOS

Radicado por: **HON. SANTOS SEDA NAZARIO**
Nombre en letra de molde

ALCALDE
Posición

Fecha de radicación: 1 de julio de 2019

Proyecto Núm. 1
(Ordenanza)
8-Julio-2019

Firma: *SSN*
Del que radica (no escriba iniciales)

Tipo de Proyecto: Ordenanza Resolución Reglamento

TÍTULO O ASUNTO DEL PROYECTO

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HONORABLE SANTOS SEDA NAZARIO, A CONCEDER AL SEÑOR WILFREDO NAZARIO QUIJANO Y A LA SEÑORA GUDELIA VELÁZQUEZ MUÑIZ EL USUFRUCTO DEL SOLAR LOCALIZADO EN LA CALLE J, NÚMERO 79 DEL BARRIO ENSENADA, GUANICA, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

PROYECTO RADICADO EN: BORRADOR A MANO ORIGINAL A MAQUINILLA

RECIBIDO POR: *Melissa Negrón Lugo*

CERTIFICACIÓN DE RADICACIÓN

Yo, Melissa Negrón Lugo, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal, certifico que el proyecto arriba mencionado fue radicado en nuestra oficina en la fecha y hora indicada. Dicho proyecto fue remitido al Presidente de la Legislatura, para su inclusión en la agenda.

Melissa Negrón Lugo
Melissa Negrón Lugo
Secretaria Interina Legislatura Municipal



Oficina de Ayuda al Ciudadano
Municipio de Guánica



CERTIFICACIÓN

Yo, Lydia E. Román Ríos, Directora de la Oficina de Ayuda al Ciudadano, certifico:

- Que se ha evaluado la solicitud del Sr. Wilfredo Nazario Quijano y la Sra. Gudelia Velázquez Muñiz, quienes residen en la calle J-, número 46, Ensenada, Guánica, P.R., según el Reglamento 1660 del 21 de abril de 2015, “Establecer el Proceso para la Concesión, Venta y Revocación de Solares Cedidos en Usufructo por el Municipio de Guánica”.
- Que ambos cumplieron con la entrega de los documentos requeridos y cualifican como persona indigente bajo los parámetros de la reglamentación federal y el Reglamento número 1660 del 21 de abril de 2015.
- Que se le concede el usufructo del solar localizado en la calle J, número 79 de Ensenada, Guánica, P.R.

Para que así conste, firmo hoy día 1 de julio de 2019.

Lydia E. Román Ríos

Sra. Lydia E. Román Ríos
Directora Ayuda al Ciudadano

VB:

Santos Seda Nazario

Hon. Santos Seda Nazario
Alcalde



Oficina del Alcalde
Municipio de Guánica



Hon. Santos Seda
Alcalde

1 de junio de 2019

Sr. Francisco J. Medina Ayala
Presidente Legislatura Municipal
Guánica, Puerto Rico 00653

Estimado señor Presidente:

Someto a su consideración y de la Honorable Legislatura Municipal autorización para conceder al señor Wilfredo Nazario Quijano y a la señora Gudelia Velázquez Muñiz el usufructo del solar localizado en la calle J, número 79 del barrio Ensenada, Guánica, Puerto Rico; y para otros fines.


Hon. Santos Seda Nazario
Alcalde

21 de Junio de 2019

Hon. Santos Seda Nazario
Alcalde
Guánica, Puerto Rico

Por este medio Solicito' un permiso para el solar en el cual esta' ubicada la estructura de mi residencia. La cual a sufrido daños por huracón. El solar esta' ubicado en la Calle J # 79 en el barrio de Encerrada en Guánica, Puerto Rico. En el año 1997 compré la estructura de la vivienda pero el terreno es municipal.

Intereso hacer la estructura nueva, por tal motivo hago esta' solicitud. Gracias Antecipadas.

Atentamente,
Wilfredo Nazario Nazario
Wilfredo Nazario Nazario



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guánica
Oficina del Alcalde

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para certificar que el solar localizado en la Calle J #79 (en el pasado, antes de la ruta postal, #155), Barrio de Ensenada del término municipal de Guánica, Puerto Rico, pertenece al Municipio de Guánica. En dicho solar al día de hoy existe una escritura de una estructura/casa que enclavó en dicho solar perteneciente al Sr. Wilfredo Nazario Quijano, quien ha sido el poseedor de hecho del referido solar. El Municipio de Guánica se propone conceder el usufructo del referido solar al mencionado señor. El Municipio de Guánica es el dueño en pleno dominio del antes mencionado solar y no existe derecho alguno de persona jurídica alguna sobre tal solar.

Y para que así conste firmo la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 2019.


Sra. Solmarie Pardo Morales
Directora
Secretaría Municipal
Municipio de Guánica, Puerto Rico

